



IX legislatura

Año 2017

Parlamento
de Canarias

Número 120

21 de abril

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo del Cuerpo de Ujieres y Conductores, grupo D, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

Página 2

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado, entre funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, para el ingreso en la Escala de Conductores.

Página 14



RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Grupo D, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 6 de abril de 2017, la convocatoria de concurso de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Grupo D, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 19 de abril de 2017.- EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL (*por delegación de la presidenta de 3/8/15-BOPC n.º 26, de 4/8/15*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 6 DE ABRIL DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES (GRUPO D) VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Por Acuerdo de la Mesa de 9 de febrero de 2017, se aprobó el anteproyecto de las bases de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Grupo D, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, y se dispuso dar traslado del mismo a la Junta de Personal, a los efectos de la emisión de informe y a la Mesa de Negociación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

Por escrito de 8 de marzo de 2017 se recibió el informe de la Junta de Personal al respecto y el 29 de marzo de 2017 se reunió la Mesa de Negociación de personal funcionario para tratar acerca de los méritos a valorar en el citado concurso, alcanzando un acuerdo al respecto.

A la vista de lo expuesto, tras deliberar sobre el tema y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 42 e) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, la Mesa acuerda:

1º.- Aprobar la convocatoria de concurso de méritos para la provisión definitiva de puestos de trabajo del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Grupo D, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, en los términos que se incorporan como anexo a este acuerdo.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 6 de abril de 2017.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. VºBº: EL PRESIDENTE, en funciones (*resolución de la presidenta, de 4/4/17*) David de la Hoz Fernández, VICEPRESIDENTE PRIMERO.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 6 DE ABRIL DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES (GRUPO D), EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias* (NGI), (*Boletín Oficial del Parlamento de Canarias –en adelante BOPC– n.º 447, de 30-12-14*), en el *Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias* (*Boletín Oficial de Canarias –BOC– n.º 53, de 1 de mayo de 1998*), así como lo previsto en el *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, encontrándose vacantes puestos de trabajo contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias (*BOPC n.º 100, de 31/3/16*), que se relacionan en los anexos a este Acuerdo, previa negociación con la Mesa de Negociación celebrada el 29 de marzo de 2017, con respecto a la fijación y valoración de los méritos que han de regir en la convocatoria, la Mesa de la Cámara, en reunión de 6 de abril de 2017, acuerda convocar concurso de méritos, para la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto.

1.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión con carácter definitivo, por el sistema de concurso de méritos, de los puestos de trabajo vacantes que figuran en el anexo I donde se hacen constar los datos, requisitos de cuerpo, escala y grupo necesarios, así como las características y funciones de los mismos.

2.- La convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las *Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias* (en adelante NGI), y, supletoriamente, por la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función*

Pública Canaria, el Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 62/1998, de 24 de septiembre, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de las Administración General del Estado.

3.- Las bases aprobadas serán publicadas en el *BOPC*, en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

La publicación del acuerdo de convocatoria en el *BOPC* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segunda. Participación.

1.- Podrán participar en el concurso de méritos y solicitar la adjudicación de los puestos convocados, los funcionarios o funcionarias de carrera, que reúnan los requisitos de pertenencia a los Cuerpos y Escalas al que pertenecen los puestos ofertados, así como, todos los requisitos que para el desempeño de los mismos, vienen establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo, y que figuran reflejados en el anexo I a las bases.

2.- Están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios y funcionarias de carrera que prestan servicios en el Parlamento de Canarias, que, reuniendo los requisitos exigidos en las bases, ocupen puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, mediante adscripción provisional. Estos funcionarios o funcionarias deberán solicitar por orden de preferencia, en su caso, todos los puestos que figuran en el anexo I siempre que reúnan los requisitos para desempeñarlos.

3.- Podrán participar en el concurso con carácter voluntario, los funcionarios y las funcionarias de carrera que no se encuentren en el supuesto señalado en el apartado anterior y que reúnan los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo convocados según el anexo I de la convocatoria.

Tercera. Requisitos.

1.- Además de los requisitos exigidos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo que figuran en el anexo I de la convocatoria, los concursantes deberán:

a) Pertenecer como funcionario o funcionaria de carrera al Grupo, Cuerpo y Escalas de adscripción del puesto de trabajo al que se concursa.

b) No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

c) Los funcionarios y funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, contados desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, salvo que hubiesen sido nombrados posteriormente para ocupar un puesto de libre designación, sea suprimido el puesto o modificado sustancialmente.

d) De encontrarse en situación de excedencia voluntaria por interés particular, deberán llevar más de 1 año en la misma a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- A quienes incumplan la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la base segunda, les será adjudicado con carácter definitivo alguno de los puestos convocados que resulte vacante, una vez resuelto el concurso.

Cuarta.- Solicitudes y acreditación de requisitos y méritos.

1.- La solicitud de participación en el concurso se dirigirá al Letrado-Secretario General del Parlamento de Canarias, según modelo de instancia que se acompaña como anexo II, y habrá de presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el *BOPC*, en el Registro Auxiliar del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Canarias, C/ Teobaldo Power, n.º 5-7, 3.ª planta, CP 38002, S/C de Tenerife. En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto del concurso, se abrirá nuevo plazo de presentación de instancias.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Si se optase por la presentación de la solicitud en lugar distinto al Registro Auxiliar del Parlamento de Canarias, deberán comunicar esta circunstancia al Parlamento de Canarias, a través de correo electrónico personal@parcan.es o cualquier otro medio que quede constancia.

2.- Podrán solicitarse los puestos vacantes que se incluyen en esta convocatoria siempre que los y las aspirantes reúnan los requisitos que en ella se establezcan y que el nivel del puesto solicitado se encuentre dentro del intervalo correspondiente al grupo de procedencia.

3.- Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso de méritos, se presentará, debidamente numerada, la siguiente documentación:

a) Relación detallada de los méritos que se relacionan en el anexo IV a esta convocatoria, alegados para los puestos a los que se concursa, y que se ajustará al modelo que figura como anexo III, a la que acompañarán los documentos acreditativos de los mismos mediante fotocopia debidamente compulsada.

b) Certificación de los datos relativos a antigüedad, trabajo desarrollado y grado personal consolidado, que serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las administraciones en que hayan prestado servicios los participantes.

Las certificaciones de los funcionarios y funcionarias del Parlamento de Canarias procedentes de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, serán expedidas por el servicio competente en materia de personal de la Cámara, siempre que consten en el mismo los documentos necesarios para ello.

Quinta. Lista provisional y definitiva de concursantes.

1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de concursantes admitidos, la cual será expuesta en los tablones de anuncio del Parlamento de Canarias y publicada en el *BOPC*, así como en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.

2.- Publicada la lista provisional de aspirantes se otorgará a los interesados e interesadas un plazo de diez días hábiles para formular reclamación, o renuncia al puesto de trabajo, salvo que estuvieren obligados u obligadas a participar.

3.- La Mesa resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

Sexta. Valoración de los méritos.

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará conforme al baremo establecido en el **anexo IV** a esta convocatoria.

2.- Únicamente podrá ser adjudicado el puesto de trabajo a los funcionarios o funcionarias concursantes cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 5 puntos.

3.- Los méritos y requisitos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

4.- La documentación presentada para la valoración de los méritos podrá ser retirada por los concursantes, que no hayan obtenido puesto de trabajo, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proceso selectivo, procediéndose a su destrucción transcurrido ese periodo.

Séptima. Comisión de valoración.

1.- La comisión de valoración encargada de evaluar los méritos de los concursantes estará compuesta, como mínimo, por cinco miembros y sus suplentes.

La Mesa del Parlamento de Canarias nombrará, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, la comisión de valoración, acuerdo que será publicado en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

Los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer a cuerpos y escalas del grupo de titulación igual o superior a los exigidos para el puesto convocado.

2.- El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo previsto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, en el Decreto 48/1998, de 14 de abril, modificado por el Decreto 62/1998, de 24 de septiembre, y en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

3.- Los miembros de la comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les corresponda en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de cuarta categoría, provisión de puestos de trabajo del Grupo D, conforme se establece en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 20 de julio de 2015 y en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, y con un número máximo de 20 asistencias por cada miembro de la comisión.

A estos efectos, el secretario o la secretaria de la comisión de valoración expedirá certificación acreditativa de cada una de sus sesiones y de las personas asistentes a las mismas.

4.- Los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

Asimismo, los concursantes podrán recusar a los miembros de la comisión de valoración cuando concurren dichos supuestos.

5.- La comisión de valoración podrá convocar personalmente a los candidatos o candidatas que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, en relación a la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Asimismo, la comisión de valoración, en caso de ser necesario, otorgará un plazo de 10 días para subsanar los defectos de los documentos acreditativos de los méritos alegados por los concursantes.

6.- La Cámara podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisos para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan. Asimismo, la comisión podrá solicitar del órgano competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

7.- El plazo máximo para la resolución del concurso será de cuatro meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

8.- Teniendo en cuenta la puntuación total otorgada a cada uno de los concursantes, la comisión de valoración elevará propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente del concurso de méritos y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por los concursantes en cada puesto al que aspiren.

9.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación para el puesto de trabajo convocado, sumados los resultados de los méritos acreditados.

Octava. Lista provisional y definitiva de adjudicación de puestos.

1.- A la vista de la propuesta de adjudicación provisional formulada por la comisión de valoración, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de adjudicación de puestos, la cual será expuesta en los tablones de anuncios y publicada en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia, por el plazo de diez días durante los cuales podrán los interesados o interesadas formular alegaciones o renuncia al puesto obtenido por su participación en el concurso.

2.- La Mesa de la Cámara resolverá las reclamaciones y renunciaciones presentadas y, en su caso, previo informe-propuesta de la comisión de valoración, aprobará la adjudicación definitiva que será expuesta en los tablones de anuncios y publicada en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.

Cuando se solicite por los concursantes aclaración sobre los baremos de los méritos alegados será la comisión de valoración la encargada de resolver y, en su caso, elevar propuesta a la Mesa de la Cámara.

3.- En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia:

- a) Los funcionarios y funcionarias que estén adscritos a puestos de trabajo con carácter provisional, por haber sido suprimido el puesto de trabajo que, con carácter definitivo, desempeñaron con anterioridad.
- b) Grado personal.
- c) Trabajo desarrollado
- d) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- e) Antigüedad.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo desde el que se concursa y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

4.- Los funcionarios o las funcionarias que concursen desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen puesto, permanecerán en el suyo de origen, manteniendo, a todos los efectos la forma de provisión por la que se obtuvo.

5.- Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Novena. Cese y toma de posesión.

1.- El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al del cese del puesto que venía desempeñando.

2.- El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado o interesada, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3.- Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Décima. Irrenunciabilidad del destino.

1.- El destino adjudicado será irrenunciable salvo los siguientes supuestos:

a) La obtención de un puesto por el procedimiento de libre designación.

b) La obtención de otro destino por concurso en el Parlamento de Canarias o en otra Administración Pública antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso el interesado o interesada podrá optar por uno de ellos, quedando obligado a comunicarlo por escrito a la Mesa de la Cámara, debiendo acompañar a la comunicación el documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

2.- La falta de incorporación del funcionario o de la funcionaria en los plazos posesorios al puesto de trabajo que se le hubiere asignado, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que legalmente proceda, salvo que medie causa justificada.

3.- El destino adjudicado se considera de carácter voluntario, y en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Décimo primera. Régimen de impugnaciones.

1.- La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para la buena resolución del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

2.- Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Asimismo, podrá interponerse en vía administrativa, el recurso potestativo de reposición, ante la Mesa del Parlamento de Canarias, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este acuerdo, en los términos previstos en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 6 de abril de 2017.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. VºBº: EL PRESIDENTE, en funciones (*resolución de la presidenta, de 4/4/17*) David de la Hoz Fernández, VICEPRESIDENTE PRIMERO.

ANEXO I

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 6 DE ABRIL DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN LA RPT DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE OFERTAN

Nº de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Complemento Específico	Vínculo	Jornada/ Dedicación	Requisitos para su Desempeño			Titulación y Experiencia
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/ Escala	
31	Conductor	Las previstas en el art. 47 E b) de las NGI, así como las de apoyo al Servicio cuando las necesidades de servicio lo requieran.	CM	14	10001,16	FC	N/Ex	P	D	CUC/C	
34	Ujier de Presidencia	Las previstas en el art. 47 E a) de las NGI, y además la asistencia al Presidente, preparación de salas de reuniones (agua y demás atenciones de análogo naturaleza). Apoyo en las tareas del Servicio. Participará de los turnos del Cuerpo de Ujieres.	CM	14	6980,4	FC	N/Ex	P	D	CUC/UAP (*)	Con carácter general prestará sus funciones al servicio de la Presidencia

(*) Por error figura en la RPT, CUC/C (Cuerpo de Ujieres y Conductores; Escala de Conductores), siendo correcto CUC/UAP (Cuerpo de Ujieres y Conductores; Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria), en concordancia con el resto de los puestos de trabajo de Ujier.

CENTRO DIRECTIVO: 1 - SECRETARÍA GENERAL											
UNIDAD: Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo: Personal											
Nº de Puesto	DENOMINACIÓN	Características y Funciones	Forma de provisión	Nivel CD	Complemento Específico	Vínculo	Jornada/Dedicación	Requisitos para su Desempeño			Titulación y Experiencia
								Admón. Proc.	Grupo	Cuerpo/Escala	
39	Ujjer	Las previstas en el art. 47 E a) de las NGI, asistencia y apoyo en la preparación de la documentación de Plenos, Comisiones, Mesas, archivo y cualesquiera otra que le sea encomendada por el o la responsable del Servicio donde preste sus funciones con carácter general, así como las de preparación de las salas de reuniones (agua y demás atenciones de análoga naturaleza). Apoyo al Cuerpo de Administrativos. Asistencia y apoyo a las Sesiones del Pleno, Diputación Permanente y reuniones especiales que se celebren. Participará de los turnos del Cuerpo de Ujjeres.	CM	14	6980,4	FC	N/Ex	P	D	CUC/UAP	Con carácter general prestará sus funciones en el Servicio de Actuación Parlamentaria.
40	Ujjer	Las previstas en el art. 47 E a) de las NGI, así como las de preparación de las salas de reuniones (agua y demás atenciones de análoga naturaleza). Apoyo al Cuerpo de Administrativos.	CM	14	6365,28		N/Ex	P	D	CUC/UAP	
41	Ujjer	Las previstas en el art. 47 E a) de las NGI, así como las de preparación de las salas de reuniones (agua y demás atenciones de análoga naturaleza). Apoyo al Cuerpo de Administrativos.	CM	14	6365,28		N/Ex	P	D	CUC/UAP	
42	Ujjer	Las previstas en el art. 47 E a) de las NGI, así como las de preparación de las salas de reuniones (agua y demás atenciones de análoga naturaleza). Apoyo al Cuerpo de Administrativos.	CM	14	6365,28		N/Ex	P	D	CUC/UAP	
44	Ujjer	Las previstas en el art. 47 E a) de las NGI, así como las de preparación de las salas de reuniones (agua y demás atenciones de análoga naturaleza). Apoyo al Cuerpo de Administrativos.	CM	14	6365,28		N/Ex	P	D	CUC/UAP	
45	Ujjer	Las previstas en el art. 47 E a) de las NGI, así como las de preparación de las salas de reuniones (agua y demás atenciones de análoga naturaleza). Apoyo al Cuerpo de Administrativos.	CM	14	6365,28		N/Ex	P	D	CUC/UAP	
47	Ujjer	Las previstas en el art. 47 E a) de las NGI, así como las de preparación de las salas de reuniones (agua y demás atenciones de análoga naturaleza). Apoyo al Cuerpo de Administrativos.	CM	14	6365,28		N/Ex	P	D	CUC/UAP	
49	Ujjer	Las previstas en el art. 47 E a) de las NGI, así como las de preparación de las salas de reuniones (agua y demás atenciones de análoga naturaleza). Apoyo al Cuerpo de Administrativos.	CM	14	6365,28		N/Ex	P	D	CUC/UAP	

En la sede del Parlamento de Canarias, a 6 de abril de 2017.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. VºBº: EL PRESIDENTE, en funciones (resolución de la presidenta, de 4/4/17) David de la Hoz Fernández, VICEPRESIDENTE PRIMERO.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES (GRUPO D) VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

El/La funcionario/a que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos:		Nombre:		D.N.I. nº:
Fecha de nacimiento:	Administración de procedencia: Parlamento de Canarias		Cuerpo y Escala:	
Domicilio:			Teléfono:	c.e.:

Solicita ser admitido/a a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo de vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Parlamento de Canarias, por el procedimiento de concurso de méritos, aprobada por la Mesa del Parlamento, el _____, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias nº ____ de ____ de _____ de ____, por orden de preferencia, y cuyas características son:

Nº orden	Denominación	Servicio/Unidad	Nº RPT

El/La funcionario/a que suscribe declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para cubrir el indicado puesto de trabajo.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. LETRADO-SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los correspondientes ficheros inscritos en el Registro del Fichero de Datos Personales para finalidades relativas a la gestión de personal. El órgano responsable de los ficheros es el Parlamento de Canarias y ante el que en cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos legalmente.

ANEXO III

1.- Datos Personales.

Don/Doña _____, D.N.I. nº _____
 Cuerpo/Escala _____, Grupo _____
 Administración a la que pertenece _____

2.- Situación administrativa.

Servicio activo Servicios especiales
 Excedencia voluntaria Suspensión firme
 Excedencia para cuidados de hijos Servicio en otras administraciones
 Otras situaciones _____

3.- Destino actual. Definitivo. Provisional.

a) Parlamento de Canarias u otros _____
 Denominación del puesto _____
 Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
 Nivel del puesto _____.

b) Comisión de servicios en _____
 Denominación del puesto _____
 Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
 Nivel del puesto _____

4.- Méritos alegados.

1.- GRADO PERSONAL
 Grado personal _____.
 Fecha de la consolidación _____.

2.-TRABAJO DESARROLLADO
 Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

<u>Denominación del Puesto</u>	<u>Unidad CentroDirectivo/</u>	<u>Admón.de procedencia</u>	<u>Nivel Comp. dest.</u>	<u>Tiempo años/meses</u>

3.- ANTIGÜEDAD.

3.1.- Servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: _____ años.

3.2 Servicios prestados en el Parlamento de Canarias en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: _____ años.

3.3.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- En cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación: _____ años.

- En otros cuerpos de grupo inferior: _____ años.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO.

Curso Denominación	Centro oficial	Nº horas	Asistencia	Aprovechamiento
-----------------------	----------------	----------	------------	-----------------

Recibidos:

_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

Impartidos:

_____	_____	_____		
_____	_____	_____		

5.- MÉRITOS ACADÉMICOS

.....

(lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE 29 DE MARZO DE 2017, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS, PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES (GRUPO D) VACANTES EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

La puntuación máxima total será de 75, valorándose los méritos generales adecuados a las funciones de la plaza convocada del siguiente modo:

1.- Grado personal.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo conforme a la escala siguiente:

Grado consolidado	Puntos
Superior en 2 niveles al puesto solicitado	10
Superior en 1 nivel al puesto solicitado	9
Igual al nivel del puesto solicitado	8
Inferior en 1 nivel al puesto solicitado	7
Inferior en 2 niveles al puesto solicitado	6

2.- Trabajo desarrollado.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel.

El trabajo desarrollado será cuantificado teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, valorándose los puestos desempeñados hasta el nivel máximo del intervalo de niveles del Cuerpo y Escala de los puestos de trabajo a los que se concursa y si fuera superior se valorará igual que el máximo, hasta un máximo de 15 puntos.

A los funcionarios y funcionarias, que hayan prestado servicios con anterioridad a la entrada en vigor de la correspondientes relaciones de puestos de trabajo en que se hayan fijado niveles de complemento de destino a los puestos de trabajo, se les computará como nivel mínimo del intervalo de niveles correspondiente al cuerpo o escala al que pertenezca el concursante en el momento de fijación por primera vez de tales niveles en las diferentes Administraciones, siempre que lo tengan suficientemente certificado por la Administración donde estuvieran prestando servicios en ese momento.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos:

Nivel de los puestos desempeñados	Puntuación por cada año completo	
	Parlamento de Canarias	Otras Administraciones
30	1,25	0,62
29	1,20	0,60
28	1,15	0,57
27	1,10	0,55
26	1,05	0,52
25	1,00	0,50
24	0,95	0,47
23	0,90	0,45
22	0,85	0,42
21	0,80	0,40
20	0,75	0,37
19	0,70	0,35
18	0,65	0,32
17	0,60	0,30
16	0,55	0,27
15	0,50	0,25
14	0,45	0,22
13	0,40	0,20
12	0,35	0,17
11	0,30	0,15
10	0,25	0,12
9	0,20	0,10
8	0,15	0,07
7	0,10	0,05
6	0,05	0,02

A los efectos de la valoración del trabajo desarrollado, y conforme establece el artículo 57 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se computará, a los

efectos de la valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia con el fin de proteger la maternidad, y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad y la situación de excedencia por razón de violencia de género. El cómputo se hará en el último puesto de trabajo desempeñado por la persona candidata.

3.- Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicios, hasta un máximo de 25 puntos, computándose a estos efectos los siguientes:

3.1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: 1,0 puntos/año.

3.2.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: 0,7 puntos/año.

3.3.- Por servicios prestados en otras administraciones públicas:

- 0,4 puntos/año, si se han prestado en cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación.

- 0,2 puntos/año, si se han prestado en otros cuerpos de grupo inferior.

A estos efectos se entenderá por cuerpo el de adscripción de los puestos de trabajo desempeñados.

Dicha clasificación será de aplicación igualmente al personal que haya prestado servicios como personal laboral, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpo y grupo/categoría de clasificación laboral, en atención a la titulación exigida para el ingreso en el grupo o categoría de clasificación.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: asistencia y aprovechamiento.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 20 puntos.

Se valorará la asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, universidades, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier puesto de trabajo.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados para todos los puestos de trabajo, sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,90 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con el puesto de trabajo convocado, todos aquellos cursos recibidos en materia de administración, organización, procedimiento o análogos, así como los cursos de idiomas, de lenguaje de signos, atención al público, telefonía, protocolo y similares relacionados con las funciones del Cuerpo de Ujieres y Conductores.

Asimismo se valorará 0,50 puntos el estar en posesión del permiso de conducir clase B establecido por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, o superior, para puestos de trabajo de “ujier”, y de clase superior para los puestos de trabajo de “conductor”.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

Cursos relacionados directamente con el puesto solicitado y/o con las funciones del Cuerpo de Ujieres y Conductores	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.05	0.10	0.10	0.20	0.20	0.30
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.60	0.70	0.70	0.80	0.80	0.90
Cursos impartidos relacionados directamente con el puesto solicitado y/o con las funciones del Cuerpo de Ujieres y Conductores	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0.30		0.40		0.50	
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	0.70		0.80		0.90	

5.- Méritos académicos.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 5 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas relacionadas con los puestos convocados distintas a las exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala, que se consideren relevantes respecto del puesto de trabajo al que se concursa:

5.1.- Por cada licenciatura universitaria: 3,50 puntos.

5.2.- Por cada grado universitario: 2,50 puntos.

5.3.- Por cada diplomatura universitaria: 2,00 puntos.

5.4.- Por cada máster universitario: 1,50 puntos.

5.5.- Por experto universitario oficial: 1 punto.

5.6.- Por bachillerato, formación profesional (grado superior, FPII) u otros equivalentes, 0,75 puntos.

5.7.- Graduado en ESO, formación profesional (grado medio, FPI) u otros equivalentes no alegados para el ingreso en el cuerpo, 0,50 puntos.

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de traslado, entre funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, para el ingreso en la Escala de Conductores.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 6 de abril de 2017, por el que se aprobó la convocatoria para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Conductores, en la Plantilla Orgánica del Parlamento de Canarias, por el procedimiento de concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, a la Escala de Conductores.

En la sede del Parlamento, a 19 de abril de 2017.- EL LETRADO-SECRETARIO GENERAL (*por delegación de la presidenta de 3/8/15-BOPC n.º 26, de 4/8/15*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 6 DE ABRIL DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADO, ENTRE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA, PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE CONDUCTORES.

Las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante NGI), en el artículo 47, E), b) relativo a las funciones correspondientes a los cuerpos y escalas, señala, con respecto a las funciones de la Escala de Conductores, las siguientes: *el desempeño de las tareas de conducción de vehículos oficiales y de responsabilidad en su mantenimiento, así como las funciones determinadas en el apartado anterior en las sesiones plenarias y en otras reuniones parlamentarias, cuando exista disponibilidad y razones de servicio así lo demande*. En el párrafo segundo establece que *El ingreso en la Escala de Conductores se podrá efectuar, bien directamente por oposición libre o por concurso-oposición, bien a través de concurso de traslado entre los funcionarios pertenecientes a la Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria que cuenten con los permisos administrativos requeridos, y previa acreditación de su idoneidad para la conducción de vehículos oficiales*.

El artículo 59 de las NGI, dedicado a la promoción interna dispone que: *El Parlamento de Canarias facilitará a sus funcionarios la promoción interna, consistente en el ascenso desde cuerpos o escalas de un grupo de inferior titulación a otro del inmediato superior, o en el acceso a otro cuerpo o a otra escala dentro del mismo grupo. Los funcionarios deberán para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en los mismos, tener al menos una antigüedad de dos años en el cuerpo o escala del Parlamento al que pertenezcan, así como reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso se establezcan en las respectivas convocatorias*.

Asimismo, el Acuerdo alcanzado en Mesa de Negociación de personal funcionario el 16 de diciembre de 2016, y ratificado por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias 21 de diciembre de 2016, incide en la necesidad de convocar lo antes posible la provisión de la referida plaza.

Por Acuerdo de la Mesa de 9 de febrero de 2017, se aprobó el anteproyecto de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Conductores, en la Plantilla Orgánica del Parlamento de Canarias, por el procedimiento de concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, a la Escala de Conductores, y se dispuso dar traslado del mismo a la Junta de Personal, a los efectos de la emisión de informe y a la Mesa de Negociación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias.

Por escrito de 8 de marzo de 2017, se recibió el informe de la Junta de Personal al respecto y el 29 de marzo de 2017 se reunió la Mesa de Negociación de personal funcionario, para tratar acerca de los méritos a valorar en el citado concurso alcanzando un acuerdo al respecto.

A la vista de lo expuesto, tras deliberar sobre el tema y en virtud de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 42 e) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, la Mesa acuerda:

1º.- Aprobar la convocatoria para la provisión de una plaza vacante del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Conductores, en la Plantilla Orgánica del Parlamento de Canarias, por el procedimiento de concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, a la Escala de Conductores, en los términos que se incorporan como anexo a este acuerdo.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 6 de abril de 2017.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. VºBº: EL PRESIDENTE, en funciones (*resolución de la presidenta, de 4/4/17*), David de la Hoz Fernández, VICEPRESIDENTE PRIMERO.

ANEXO

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 6 DE ABRIL DE 2017, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE TRASLADO ENTRE FUNCIONARIOS O FUNCIONARIAS DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA, PARA SU INGRESO EN LA ESCALA DE CONDUCTORES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias (en adelante NGI), encontrándose vacante una plaza del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Conductores, en la Plantilla Orgánica del Parlamento de Canarias (*BOPC* nº 100, de 31/3/16), previa negociación con la Mesa de Negociación del baremo de los méritos de fecha 29 de marzo de 2017, la Mesa de la Cámara, en reunión de 6 de abril de 2017, acuerda convocar concurso de méritos, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria, régimen jurídico y publicación.

1.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de una plaza como funcionario o funcionaria del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias, Escala de Conductores, por el sistema de concurso de traslado entre funcionarios y funcionarias de carrera de la Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria que cuenten al menos con una antigüedad de dos años y reúnan el resto de los requisitos establecidos con carácter general en las presentes bases.

2.- La presente convocatoria queda sujeta a las bases de la misma y se regirá por las NGI y, supletoriamente, por la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, y por el *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado*.

3.- Las bases de la presente convocatoria serán publicadas en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias* (en adelante *BOPC*), en el tablón de anuncios y en la página web del Parlamento, portal de transparencia.

La publicación del acuerdo en el *BOPC* será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Segunda. Requisitos de participación.

Para tomar parte en el concurso será necesario reunir los siguientes requisitos:

1.- Pertenecer al Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria, con una antigüedad en el Cuerpo de al menos dos años.

2.- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

3.- No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

4.- Estar en posesión del permiso de conducir clase B establecido por el *Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores*, o superior.

Tercera. Solicitudes.

1.- La solicitud de participación en el concurso se dirigirá al Letrado-Secretario General del Parlamento de Canarias, según modelo de instancia que se acompaña como anexo I, y habrá de presentarse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el *BOPC*, en el Registro Auxiliar del Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo del Parlamento de Canarias, C/ Teobaldo Power, n.º 5-7, 3.ª planta, CP 38002, S/C de Tenerife. En los supuestos de que hubiera modificación de los plazos objeto del concurso, se abrirá nuevo plazo de presentación de instancias.

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*. Si se optase por la presentación de la solicitud en lugar distinto al Registro Auxiliar del Parlamento de Canarias, deberán comunicar esta circunstancia al Parlamento de Canarias, a través de correo electrónico personal@parcan.es o cualquier otro medio que quede constancia.

2.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y la posesión de los méritos alegados –conforme se establecen en el anexo III– será el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.- Junto a la solicitud, en la que habrá de señalarse expresamente que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para participar en el concurso, se presentará, debidamente numerada, la siguiente documentación:

a) Relación detallada de los méritos que se relacionan en el anexo III a esta convocatoria, alegados para el puesto al que se concursa, y que se ajustará al modelo que figura como anexo II, a la que acompañarán los documentos acreditativos de los mismos mediante fotocopia debidamente compulsada.

b) Certificación de los datos relativos a antigüedad, trabajo desarrollado y grado personal consolidado, que serán acreditados a través de certificación expedida por el órgano competente en materia de personal en las administraciones en que hayan prestado servicios los participantes.

Las certificaciones de los funcionarios y funcionarias del Parlamento de Canarias procedentes de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, serán expedidas por el servicio competente en materia de personal de la Cámara, siempre que consten en el mismo los documentos necesarios para ello.

Cuarta. Lista provisional y definitiva de concursantes.

1.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de participantes admitidos o admitidas la cual será expuesta en los tablones de anuncios del Parlamento de Canarias, publicada en el *BOPC* y en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.

2.- Publicada la lista provisional de aspirantes, se otorgará a los interesados e interesadas un plazo de diez días hábiles para formular reclamación, o renuncia al puesto de trabajo.

3.- La Mesa resolverá las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

Quinta. Valoración de los méritos.

1.- La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará conforme el baremo establecido en el anexo III a esta convocatoria.

2.- Únicamente podrá ser adjudicada plaza a los funcionarios y funcionarias concursantes cuyos méritos obtengan una valoración mínima de 5 puntos.

3.- Igualmente, se podrá disponer la celebración de una prueba práctica de conducción de vehículos oficiales a criterio de la comisión de valoración.

4.- La documentación presentada para la valoración de los méritos podrá ser retirada por los concursantes, que no hayan obtenido la plaza convocada, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del proceso selectivo, procediéndose a su destrucción transcurrido ese periodo.

Sexta. Comisión de valoración.

1.- La comisión de valoración encargada de evaluar los méritos de los concursantes estará compuesta, como mínimo, por cinco miembros y sus suplentes.

La Mesa del Parlamento de Canarias nombrará, conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, la comisión de valoración, acuerdo que será publicado en el *BOPC*.

Los miembros de la comisión de valoración deberán pertenecer a cuerpos y escalas del grupo de titulación igual o superior a los exigidos para el puesto convocado.

2.- El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo previsto en las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias y en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

3.- Los miembros de la comisión percibirán las indemnizaciones o dietas que les corresponda en relación al servicio y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los órganos de selección de cuarta categoría, provisión de puestos de trabajo del Grupo D, conforme se establece en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de 20 de julio de 2015 y en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo y con un número máximo de 10 asistencias por cada miembro de la comisión.

4.- La comisión de valoración podrá convocar personalmente a los candidatos o candidatas que considere conveniente al objeto de aclarar puntos dudosos, de difícil interpretación o controvertidos, en relación a la documentación presentada por los mismos, o en su caso reclamar la aportación de la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.- La Cámara podrá designar personal de apoyo para colaborar en las tareas de carácter administrativo que fueran precisos para el desarrollo del concurso, quienes percibirán las indemnizaciones por razón del servicio que les correspondan. Asimismo, la comisión podrá solicitar del órgano competente la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

6.- El plazo máximo para la resolución del concurso será de cinco meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes.

7.- Teniendo en cuenta la puntuación total otorgada a cada uno de los concursantes, la comisión de valoración elevará propuesta de adjudicación provisional a la Mesa de la Cámara, acompañando el expediente del concurso de méritos y las actas de las sesiones celebradas, así como orden de puntuación obtenida por los concursantes en cada puesto al que aspiren.

8.- La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, sumados los resultados de los méritos acreditados.

9.- La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima. Lista provisional y definitiva de adjudicación de plaza.

1.- A la vista de la propuesta de adjudicación provisional formulada por la comisión de valoración, la Mesa de la Cámara aprobará la lista provisional de adjudicación de plaza, la cual será expuesta en los tablones de anuncios

y publicada en el *BOPC*, por el plazo de diez días durante los cuales podrán los interesados o interesadas formular alegaciones o renuncia a la plaza obtenida en el concurso.

2.- La Mesa de la Cámara resolverá las reclamaciones y renuncia presentada y, en su caso, previo informe-propuesta de la comisión de valoración, aprobará la adjudicación definitiva de plaza que se publicará en el *BOPC*.

Cuando se solicite por los concursantes aclaración sobre los baremos de los méritos alegados será la comisión de valoración la encargada de resolver y, en su caso, elevar propuesta a la Mesa de la Cámara.

3.- En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación obtenida mediante el siguiente orden de preferencia:

- a) Grado personal.
- b) Trabajo desarrollado.
- c) Cursos de formación y perfeccionamiento.
- d) Antigüedad.

En el supuesto de persistir el empate se acudirá, en el caso de proceder de diferente convocatoria, a la fecha de ingreso como funcionario o funcionaria de carrera en el cuerpo o escala desde el que se concursa, y cuando coincidan en la misma, al número obtenido en el proceso selectivo.

4.- Las personas que concursan desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen manteniendo, a todos los efectos la forma de provisión por la que se obtuvo.

Octava. Aportación de documentación y nombramiento.

1.- El aspirante propuesto por la comisión de valoración deberá presentar en el Registro Auxiliar de la Cámara, en el plazo de veinte (20) días naturales desde que se haga pública la adjudicación definitiva de la plaza, mediante la correspondiente instancia, la siguiente documentación:

1.1. Permiso de conducir clase B establecido por el *Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores*, o superior.

1.2. Certificación acreditativa de la antigüedad en el Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Ujieres de Administración Parlamentaria.

1.3. Declaración responsable de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración pública, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

2.- Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Conductores y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se formulará la propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, como consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Novena. Toma de posesión.

1.- Una vez efectuado el nombramiento y previo juramento o promesa conforme a lo exigido en el artículo 62 d) de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, el aspirante nombrado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento. En caso de no cumplir tales requisitos, no adquirirán la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Conductores.

2.- Adquirida la condición de funcionario o funcionaria de carrera del Cuerpo de Ujieres y Conductores, Escala de Conductores, la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con la petición del interesado o interesada entre los puestos de trabajo vacantes ofertados, cualquiera que sea su régimen de jornada y dedicación, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que se reúnan los requisitos objetivos determinados en la Relación de Puestos de Trabajo.

Estos destinos tendrán carácter definitivo.

Décima. Régimen de impugnaciones.

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las haya dictado según lo establecido en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 6 de abril de 2017.- EL SECRETARIO PRIMERO, Mario Cabrera González. VºBº: EL PRESIDENTE, en funciones (*resolución de la presidenta, de 4/4/17*), David de la Hoz Fernández, VICEPRESIDENTE PRIMERO.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE TRASLADO ENTRE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE LA ESCALA DE CONDUCTORES.

CONCURSO DE TRASLADO PARA EL ACCESO AL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE CONDUCTORES. CONVOCATORIA DE ___/___/___

- Adjuntar fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor, exigido para el ingreso en la Escala de Conductores.

.....
(primer apellido)

.....
(nombre)

.....
(segundo apellido)

El/La abajo firmante solicita ser admitido/al concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso, y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuren en esta solicitud.

Don/Doña, con D.N.I. nº....., declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado/a, ni despedido/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Y para que conste, firmo la presente en

(Lugar y fecha)

(Firma)

ILMO. SR. LETRADO-SECRETARIO GENERAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en los correspondientes ficheros inscritos en el Registro del Fichero de Datos Personales para finalidades relativas a la gestión de personal. El órgano responsable de los ficheros es el Parlamento de Canarias y ante el que en cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos legalmente.

ANEXO II

1.- Datos Personales.

Don/Doña _____, D.N.I.º _____
 Cuerpo/Escala _____ Grupo _____
 Administración a la que pertenece _____

2.- Situación administrativa.

Servicio activo Servicios especiales
 Excedencia voluntaria Suspensión firme
 Excedencia para cuidados de hijos Servicio en otras administraciones
 Otras situaciones _____

3.- Destino actual. Definitivo. Provisional.

a) Parlamento de Canarias, u otros _____
 Denominación del puesto _____
 Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
 Nivel del puesto _____.

b) Comisión de servicios en _____
 Denominación del puesto _____
 Localidad _____, Fecha de toma de posesión _____
 Nivel del puesto _____.

4.- Méritos alegados.**PRIMERO: MÉRITOS GENERALES.**

1.- GRADO PERSONAL

Grado personal _____
 Fecha de la consolidación _____.

2.- TRABAJO DESARROLLADO

2.1. Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

<u>Nivel del Puesto</u> <u>Denominación</u>	<u>Unidad</u> <u>Centro Directivo/</u>	<u>Admón.de</u> <u>procedencia</u>	<u>Nivel</u> <u>Comp. dest.</u>	<u>Tiempo</u> <u>años/meses</u>

2.2 Experiencia en el desempeño de tareas mediante habilitación:

Trabajo desarrollado	Parlamento de Canarias Años/meses	Otras Administraciones Años/meses
En el mismo cuerpo al del puesto al que se concursa		
En distinto cuerpo al del puesto al que se concursa		

3.- ANTIGÜEDAD.

3.1.- Servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: _____ años.

3.2 Servicios prestados en el Parlamento de Canarias en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: _____ años.

3.3.- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- En cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación: _____ años.

- En otros cuerpos de grupo inferior: _____ años.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO.

4.1.- CURSOS GENERALES:

Curso Denominación	Centro oficial	Nº horas	Asistencia	Aprovechamiento
<i>Recibidos:</i>				
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
<i>Impartidos:</i>				
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

4.2.- CURSOS EXPECÍFICOS:

- Curso Denominación	Centro oficial	Nºhoras	Asistencia	Aprovechamiento
<i>Recibidos:</i>				
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
<i>Impartidos:</i>				
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

5.- MÉRITOS ACADÉMICOS

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE 29 DE MARZO DE 2017, SOBRE FIJACIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE CONDUCTORES, EN LA PLANTILLA ORGÁNICA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE TRASLADO ENTRE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES, ESCALA DE UJIERES DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA, A LA ESCALA DE CONDUCTORES.

La puntuación máxima total será de 75, valorándose los méritos generales adecuados a las características y funciones de la plaza convocada del siguiente modo:

1.- Grado personal.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 10 puntos.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo conforme a la escala siguiente:

Grado consolidado	Puntos
Superior en 2 niveles al puesto solicitado	10
Superior en 1 nivel al puesto solicitado	9
Igual al nivel del puesto solicitado	8
Inferior en 1 nivel al puesto solicitado	7
Inferior en 2 niveles al puesto solicitado	6

2.- Trabajo desarrollado.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 15 puntos.

La valoración del trabajo desarrollado será cuantificada teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel.

2.1.- Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel:

El trabajo desarrollado será cuantificado teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, valorándose los puestos desempeñados hasta el nivel máximo del intervalo de niveles del cuerpo y escala de los puestos de trabajo a los que se concursa y si fuera superior se valorará igual que el máximo, hasta un máximo de 12 puntos.

A los funcionarios y funcionarias, que hayan prestado servicios con anterioridad a la entrada en vigor de la correspondientes relaciones de puestos de trabajo en que se hayan fijado niveles de complemento de destino a los puestos de trabajo, se les computará como nivel mínimo del intervalo de niveles correspondiente al cuerpo o escala al que pertenezca el concursante en el momento de fijación por primera vez de tales niveles en las diferentes Administraciones, siempre que lo tengan suficientemente certificado por la Administración donde estuvieran prestando servicios en ese momento.

Por cada año de servicios se concederán los siguientes puntos:

Nivel de los puestos desempeñados	Puntuación por cada año completo	
	Parlamento de Canarias	Otras Administraciones
30	1,25	0,62
29	1,20	0,60
28	1,15	0,57
27	1,10	0,55
26	1,05	0,52
25	1,00	0,50
24	0,95	0,47
23	0,90	0,45
22	0,85	0,42
21	0,80	0,40
20	0,75	0,37
19	0,70	0,35
18	0,65	0,32
17	0,60	0,30
16	0,55	0,27
15	0,50	0,25
14	0,45	0,22
13	0,40	0,20
12	0,35	0,17
11	0,30	0,15
10	0,25	0,12
9	0,20	0,10
8	0,15	0,07
7	0,10	0,05
6	0,05	0,02

A los efectos de la valoración del trabajo desarrollado, y conforme establece el artículo 57 de la *Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres*, se computará, a los efectos de la valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia con el fin de proteger la maternidad, y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad y la situación de excedencia por razón de violencia de género. El cómputo se hará en el último puesto de trabajo desempeñado por la persona candidata.

2.2.- Experiencia en el desempeño de tareas mediante habilitación:

Se valorará el trabajo desarrollado mediante habilitación por la Mesa para el desempeño de las tareas de conducción de vehículos oficiales a los funcionarios o funcionarias del Cuerpo de Ujieres de Administración Parlamentaria, que cumplan con los requisitos exigidos para la Escala de Conductores, hasta 3 puntos, en periodos completos de un año, según las siguientes puntuaciones:

Tiempo de trabajo desarrollado mediante habilitación	Parlamento de Canarias	Otras administraciones
Por cada año	0,60	0,30

3.- Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años completos de servicios, hasta un máximo de 25 puntos, computándose a éstos efectos los siguientes:

3.1.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo o superior al del puesto al que se concursa: 1,0 puntos/año.

3.2.- Por servicios prestados en el Parlamento de Canarias en cuerpos inferiores al del grupo del puesto al que se concursa: 0,7 puntos/año.

3.3.- Por servicios prestados en otras administraciones públicas:

- 0,4 puntos/año, si se han prestado en cuerpos del mismo o superior grupo de clasificación.

- 0,2 puntos/año, si se han prestado en otros cuerpos de grupo inferior.

A estos efectos se entenderá por cuerpo el de adscripción de los puestos de trabajo desempeñados.

Dicha clasificación será de aplicación igualmente al personal que haya prestado servicios como personal laboral, teniendo en cuenta la correspondencia entre cuerpo y grupo/categoría de clasificación laboral, en atención a la titulación exigida para el ingreso en el grupo o categoría de clasificación.

No se computarán a efectos de antigüedad servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento: asistencia y aprovechamiento.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 20 puntos.

4.1 Se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo convocados, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, universidades, organizaciones empresariales y sindicales en el marco de los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas, los impartidos por los servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos que por su temática general en materia de administración, organización o procedimiento sean de interés para cualquier puesto de trabajo.

Los cursos en materia de prevención de riesgos laborales impartidos por los servicios de prevención legalmente reconocidos, serán valorados para todos los puestos de trabajo, sin que la puntuación que pueda concederse por ellos sea superior a 0,90 puntos, con arreglo a la tabla que figura en este apartado.

Se entiende por cursos relacionados “directamente” con el puesto de trabajo convocado, todos aquellos cursos recibidos en materia de administración, organización, procedimiento o análogos, así como los cursos de idiomas, atención al público, telefonía, protocolo y similares relacionados con las funciones del Cuerpo de Ujieres y Conductores.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla.

	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
Cursos relacionados directamente con funciones del Cuerpo de Ujieres y Conductores	0.05	0.10	0.10	0.20	0.20	0.30
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0.60	0.70	0.70	0.80	0.80	0.90
Cursos impartidos relacionados directamente con las funciones del Cuerpo de Ujieres y Conductores	Hasta 5 horas		De 6 a 10 horas		De 11 a 20 horas	
	0.30		0.40		0.50	
	De 21 a 40 horas		De 41 a 80 horas		Más de 80	
	0.70		0.80		0.90	

4.2 Serán valorados, específicamente, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos recibidos o impartidos en materia de seguridad vial, seguridad personal, mecánica de automóvil, conducción de riesgo y evasiva, primeros auxilios, lenguaje de signos y aquellos otros que estén relacionados con la conducción de vehículos oficiales.

Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas, se computará como un curso mínimo establecido en la tabla:

Asistencia	Hasta 5 horas		De más de 5 hasta 10 horas		De más de 10 hasta 20 horas		De más de 20 horas	
	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento	Asistencia	Aprovechamiento
	0,10	0,20	0,20	0,40	0,40	0,60	1,20	1,40
Impartición	Hasta 5 horas		De más de 5 hasta 10 horas		De más de 10 hasta 20 horas		De más de 20 horas	
	0,80		1,00		1,20		1,50	

Para la acreditación de estos méritos se presentarán los diplomas, certificados o informes expedidos por los órganos o entidades en las que se hayan recibido o impartido los cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos alegados.

No podrán valorarse como méritos específicos aquellos cursos, jornadas, seminarios, conferencias, encuentros o análogos que el concursante hubiera alegado como méritos generales y que la comisión de valoración ya le hubiera valorado como tales.

Asimismo, se valorarán hasta un máximo de 1,00 puntos, por el estar en posesión de permiso de conducir distinto al exigido para el ingreso en la Escala de Conductores clase B establecido por el *Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores*, a razón de 0,25 puntos por cada permiso.

5.- Méritos académicos.

Por este concepto podrá alcanzarse un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los méritos académicos relacionados con la plaza convocada, distintos a las exigidas o aportadas para el ingreso en el cuerpo/escala, que se consideren relevantes respecto de la plaza a la que se concursa:

5.1.- Por cada licenciatura universitaria: 3,50 puntos.

5.2.- Por cada grado universitario: 2,50 puntos.

5.3.- Por cada diplomatura universitaria: 2,00 puntos.

5.4.- Por cada máster universitario: 1,50 puntos.

5.5.- Por experto universitario oficial: 1 punto.

5.6.- Por bachillerato, formación profesional (grado superior, FPPI) u otros equivalentes, 0,75 puntos.

5.7.- Graduado en ESO, formación profesional (grado medio, FPI) u otros equivalentes no alegados para el ingreso en el cuerpo/Escala, 0,50 puntos.



